

IV. El programa asimismo se beneficiará de una Asistencia Técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda.—Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico 19.201.323 A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 400.000 €.

La prima para cada una de las pólizas será de 95,59 €.

2. La cobertura del seguro de Caución: 300.000 €.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3% de la renta anual de cada contrato.

3. La Asistencia Técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000 €.

Aportación total del Instituto de la Juventud: 776.000 €.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

2.º La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

A. Información/Recepción:

Recepción de solicitantes.
Información sobre el programa.
Tratamiento informático.

B. Captación de Viviendas:

Conocimiento del mercado.
Propaganda propia.
Prensa especializada.
Entrevista propietarios.
Inventarios.

C. Oferta de Viviendas:

Selección de demandantes.
Visita a las viviendas.
Seguimiento.

D. Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.
Contratos y documentación varia.
Fianzas.
Seguros.
Informes.
Utilización de la aplicación informática.

Además, la mencionada Consejería/Dirección General-Regional pondrá a disposición del programa un local situado en la calle Músico Granados, s/n (Casa de la Juventud), con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado.

Tercera.—Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Cuarta.—En todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer y/o de la Viceconsejería de Juventud, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Quinta.—Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento, y los acuerdos del Comité se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración Pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un protocolo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, y que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima.—El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por la Ciudad Autónoma de Melilla, Rafael Marín Fernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1710

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Mancomunidad de Servicios «Comsermancha» para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística «Rutas del Vino» en Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Mancomunidad de Servicios «Comsermancha» para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística «Rutas del Vino» en Castilla-La Mancha, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 29 de diciembre de 2004.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «COMSERMANCHA» PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA «RUTAS DEL VINO» EN CASTILLA-LA MANCHA

En Madrid, a 27 de diciembre de 2004.

Reunidos de una parte: El Ilmo Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

De otra: El Excmo. Sr. D. José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Tecnología en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en virtud de lo dispuesto en el Decreto 89/2004, de 11 de mayo (DOCM de 14 de mayo), y Decreto 64/2004 de 30 de abril (DOCM de 3 de mayo) de nombramiento como Consejero; estando autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de fecha 21 de diciembre de 2004.

De otra: El Ilmo. Sr. D. Angel Antonio Ruiz Palomares como Presidente de la Mancomunidad de Servicios «Comsermancha», nombrado por Acuerdo de 22 de julio de 2004, y que según el artículo 20 de los Estatutos de la Mancomunidad está facultado para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación de la Mancomunidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Industria y Tecnología, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 18 del artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1992 de 10 de agosto, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Mancomunidad de Servicios «Comsermancha» para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística «Rutas del Vino» en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios integrantes en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Industria y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de los municipios han de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de los municipios citados y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara al ámbito territorial que engloba la Mancomunidad de Servicios «Comsermancha» para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística «Rutas del Vino» Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
Mejora del medio urbano y natural del municipio.
Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
Puesta en valor de recursos turísticos.
Creación de nuevos productos.
Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística «Rutas del Vino», y dentro del ejercicio de sus

respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Industria y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de la Mancomunidad de Servicios «Comsermancha» para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística «Rutas del Vino», que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

La Mancomunidad de Servicios «Comsermancha» para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística «Rutas del Vino»:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios.

Velar por el desarrollo de la actividad turística de los municipios, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en tres millones seiscientos mil euros (3.600.000 euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de un millón doscientos mil euros (1.200.000 euros).

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2004 €	2005 €	2006 €	Total anualidad €
1.ª	Aportación	385.053			385.053
2.ª	Aportación		149.364		149.364
3.ª	Aportación			665.583	665.583
Total					1.200.000

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2004, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición la Secretaría General de Turismo con suje-

ción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación anticipada de siguiente anualidad en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario de la Mancomunidad, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística, desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

Quinta.-Las aportaciones de la Consejería de Industria y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2004 - €	2005 - €	2006 - €	Total anualidad - €
1.ª	Aportación	200.000			200.000
2.ª	Aportación		500.000		500.000
3.ª	Aportación			500.000	500.000
Total					1.200.000

La Consejería de Industria y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el 2004 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 20.05.751C.76525, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Consejería de Industria y Tecnología, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos, a disposición la Consejería de Industria y Tecnología con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de

Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

No obstante lo anterior, la Consejería de Industria y Tecnología ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad a la Consejería de Industria y Tecnología se realizará del mismo modo que el establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio para su justificación al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Sexta.-La Mancomunidad de Servicios Comsermancha efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 751.762, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2004 - €	2005 - €	2006 - €	Total anualidad - €
1.ª	Aportación	242.063			242.063
2.ª	Aportación		478.968		478.968
3.ª	Aportación			478.969	478.969
Total					1.200.000

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que la Mancomunidad de Servicios Comsermancha determine de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.-La Mancomunidad de Servicios Comsermancha, como ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las Administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente Convenio.

La Mancomunidad de Servicios Comsermancha justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

Octava.-Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el Convenio.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización y en la selección del gerente, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y Artesanía y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y el Concejal de Turismo, por parte de la Mancomunidad.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de la Mancomunidad de Servicios. Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; en caso de que existan varias asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización Turística de «Rutas del Vino» como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las Administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, a la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

La Mancomunidad de Servicios Comsermancha procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. La Mancomunidad podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, como entidad ejecutora.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística Rutas del Vino», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de 3 años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—El Consejero de Industria y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, José M. Díaz-Salazar Martín de Almagro.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, Angel Antonio Ruiz Palomares.

ANEXO

Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 22 de diciembre de 2004.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—El Consejero de Industria y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, José M. Díaz-Salazar Martín de Almagro.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, Angel Antonio Ruiz Palomares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1711

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de estadística e información agraria, pesquera, alimentaria y del medio rural.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del